

CDAD PROP [REDACTED]
AV REINO DE ESPAÑA, [REDACTED]
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a [REDACTED]

Contrato/s: [REDACTED]

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales. Contrato/s: 2.687.339

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la *"Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"*

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

CDAD PROPIETARIOS RS ALBORADA B/1
AV REINO DE ESPAÑA,6 -CDA 2
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.689.820

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^a 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

CDAD PROPIETARIOS RS ALBORADA B/II
AV REINO DE ESPAÑA, 16 B/2 E/B-CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s 2.689.826

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono : 950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APROVIAL I
AV REINO DE ESPAÑA, 29 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.712.546

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS MARIPOSAS
AV REINO DE ESPAÑA, 214 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.698.335

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono : 950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS MARIPOSAS
AV REINO DE ESPAÑA, 228 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.698.336

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTA ROQUETAS
AV REINO DE ESPAÑA, 25 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.753.886

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RS ALBORADA
AV REINO DE ESPAÑA,6 E/1-CDA PI
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.692.376

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^a 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RS BOULEVARD III
AV REINO DE ESPAÑA, 238 -JA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.702.821

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RS. ALBORADA III
AV REINO DE ESPAÑA, 26 -CDA 2
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.691.165

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TERRAZAS MAR
AV REINO DE ESPAÑA, 64 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.752.837

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.ATENEA
AV REINO DE ESPAÑA,210 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.689.312

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^a 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD PROPIETARIOS RS TORRE SALINAS
AV REINO DE ESPAÑA, 70 B/1 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.690.066

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS SALINAS B/1
ALEMANIA, 71 B/1 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.752.342

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono : 950338173

COMUNIDAD PROPIETARIOS RS TORRE SALINAS
ALEMANIA, 8 B/3 -CDA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.690.052

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono : 950338173

CDAD PROPIETARIO EDF. ACUARIUM
ALEMANIA 7-CDAD-PI
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.699.266

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^a 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono :950338173

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RS. PARQUE SALINAS
MONACO, 1 B/1 E/1 CO
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Julio de 2022

Contrato/s: 2.701.267

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

En el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, se ha constatado en varias ocasiones vertidos de aguas residuales procedentes de sus instalaciones que incumplen la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N^º 149, de 05 de agosto de 2021)"

En repetidas inspecciones de su edificio se ha detectado que su vertido de aguas residuales contiene conductividades superiores a 10.000 µS/cm, esto se produce por achiques del nivel freático.

La Ordenanza de vertidos tiene por objeto regular las condiciones a las que deben adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Dicha Ordenanza requiere que los establecimientos nuevos o que se encuentren en funcionamiento en el ámbito del Consorcio deben solicitar la autorización del vertido (art. 19, 26) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes Anexo 10. Dado que no se ha solicitado, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación en caso de que existan de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



HIDRALIA

Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono : 950338173